



Resolución Rectoral N° 1607-2019-UNAP Iquitos, 15 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 21 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR) que otorga el Programa Nacional de Innovación para la competitividad y productividad para la ejecución del proyecto de organización de eventos de vinculación de actores del ecosistema de innovación y emprendimiento denominado: "I Simposio Internacional: Innovación y emprendimiento de mujeres amazónicas de la Región Loreto y I Foro Internacional para la articulación de mujeres del ecosistema de innovación y emprendimiento en la región Loreto", entre el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innóvate Perú) del Ministerio de la Producción, representado por su coordinadora ejecutiva doña Rosemary Marcela Cornejo Valdivia, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: "I Simposio Internacional: Innovación y emprendimiento de mujeres amazónicas de la región Loreto y I Foro Internacional para la articulación de mujeres del ecosistema de innovación y emprendimiento en la región Loreto";

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del **Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR)** que otorga el Programa Nacional de Innovación para la competitividad y productividad para la ejecución del proyecto de organización de eventos de vinculación de actores del ecosistema de innovación y emprendimiento denominado: "I Simposio Internacional: Innovación y emprendimiento de mujeres amazónicas de la Región Loreto y I Foro Internacional para la articulación de mujeres del ecosistema de innovación y emprendimiento en la región Loreto", entre el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (Innóvate Perú) del Ministerio de la Producción, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de catorce (14) cláusulas y los formatos de las secciones A, B, C, y D, forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Innóvate Perú

CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE VINCULACIÓN DE ACTORES DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DENOMINADO: “I Simposio Internacional: Innovación y emprendimiento de mujeres amazónicas de la Región Loreto y I Foro Internacional para la articulación de mujeres del ecosistema de innovación y emprendimiento en la Región Loreto”.

Convenio Nº 068-INNOVATEPERU-OEV-M-2019 -SI

Consta en este documento el convenio de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR) para la ejecución de un proyecto de organización de eventos de vinculación de actores del ecosistema de innovación y emprendimiento que se celebra entre el **PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD** del **Ministerio de la Producción**, con RUC N° 20565526694, representado por su coordinadora ejecutiva, señora **ROSMARY MARCELA CORNEJO VALDIVIA**, facultada con Resolución Ministerial N° 178-2019-PRODUCE, identificada con DNI N° 06729948, señalando domicilio para estos efectos en Calle Manuel Gonzalez Olaechea N° 435 – San Isidro, Lima, en adelante “**INNÓVATE PERÚ**” y la entidad solicitante organizadora **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, representada por su rector **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, facultado mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, e identificado con DNI N° 06444153, con domicilio para estos efectos en Av. Grau Nro. 1072 Iquitos – Maynas, Loreto; quien en adelante se denominará “**ENTIDAD EJECUTORA**”; declarando las partes que convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Decreto Supremo N° 240-2016-EF, publicado el 18.08.2016, que aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”.
2. Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE entre el Gobierno Peruano y el BID, celebrado el 22.08.2016, en el cual se establecen los términos para la ejecución del préstamo para el Proyecto “Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional”.
3. Resolución Ministerial N° 317-2014-PRODUCE, de fecha 30.09.2014, por medio del cual aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.
4. Bases del Concurso.
5. Proyecto código: **OEV-M-1-P-001-19**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto: “**I Simposio Internacional: Innovación y emprendimiento de mujeres amazónicas de la Región Loreto y I Foro Internacional para la articulación de mujeres del ecosistema de innovación y emprendimiento en la Región Loreto**”.

Participan como entidades integrantes del proyecto: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA y el INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del proyecto corresponde a lo establecido en el cronograma de desembolsos y cuadro de hitos del proyecto, y podrá ser modificado por la Unidad de Monitoreo en el sistema correspondiente, previa solicitud o coordinación con la Entidad Ejecutora, cumpliendo con la normatividad vigente.

La fecha de inicio del proyecto es la que corresponde a la fecha de suscripción del convenio y el plazo total de su ejecución será reflejado en la Resolución de Cierre del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este convenio, las partes se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera presentada al Concurso, obtenida en su versión final en la reunión previa.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

entidad que financió el proyecto en toda publicación parcial o total del mismo, así como en toda presentación pública que se realice y se haga mención al proyecto materia de cofinanciamiento.

2. La “ENTIDAD EJECUTORA” se compromete a que los servicios que se financien con los recursos de “INNÓVATE PERÚ” se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto.
3. La “ENTIDAD EJECUTORA” se compromete a acreditar ante “INNÓVATE PERÚ” los gastos consignados como cofinanciamiento monetario de acuerdo a lo detallado en los presupuestos aprobados como parte de la solicitud de financiamiento.
4. La “ENTIDAD EJECUTORA” se responsabiliza de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente convenio.
5. La “ENTIDAD EJECUTORA” se obliga a presentar el informe correspondiente al finalizar el evento de vinculación de actores del ecosistema de innovación y emprendimiento, de acuerdo a lo dispuesto en las bases del concurso y conforme al Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos.
6. La “ENTIDAD EJECUTORA” se responsabiliza de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. “INNÓVATE PERÚ” no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la “ENTIDAD EJECUTORA”.
7. La “ENTIDAD EJECUTORA” garantiza que durante el evento de vinculación de actores del ecosistema de innovación y emprendimiento se cumpla con el programa de actividades aprobado como parte de la solicitud de financiamiento.

De “INNÓVATE PERÚ”:

1. Supervisar y fiscalizar la ejecución técnica y financiera del proyecto, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.
2. Efectuar el seguimiento y la evaluación del proyecto, conjuntamente con el Coordinador General del mismo.
3. Desembolsar en calidad de reembolso a la “ENTIDAD EJECUTORA”, los recursos financieros de acuerdo al presupuesto aprobado y rendición de gastos que presentará la “ENTIDAD EJECUTORA”, y que deberá encontrarse aprobada por la Unidad de Monitoreo. Dicho desembolso se realizará luego de publicada la resolución que aprueba el otorgamiento de la subvención.
4. Aprobar el informe de las actividades del proyecto y emitir la resolución que declara formalmente la finalización o el cierre del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES

1. El monto total de ejecución de este proyecto es de **S/. 120,000 (ciento veinte mil con 0/100 SOLES)**.
2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/.	S/.	S/.	%
Entidad Ejecutora: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	26,100	1,000	27,100	22.58
Entidad Asociada: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN	31,900	1,000	32,900	27.42
RNR - INNOVATE PERÚ	0	60,000	60,000	50
Monto total de aportes	58,000	62,000	120,000	100

Si en el Reporte de Evaluación del informe final que emita la Unidad de Monitoreo, se determinase que existe una diferencia entre los aportes consignados en el cuadro anterior con lo ejecutado realmente en el proyecto, estos montos serán sincerados en la resolución de cierre correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES DE LA EJECUCIÓN



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Innovate Perú

EJECUTORA".

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por la "ENTIDAD EJECUTORA" en virtud de este convenio serán de su propiedad o conforme a los acuerdos tomados entre las entidades que participan en el proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de la "ENTIDAD EJECUTORA" y el Coordinador Ejecutivo de "INNÓVATE PERÚ".

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por "INNÓVATE PERÚ" se establece la representación del ejecutivo de proyecto que corresponda y por la "ENTIDAD EJECUTORA": **MARGOTH DEL ROCIO ORBE PEIXOTO**, identificado con DNI N° 05341490, quien se desempeñará como Coordinador General del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá solicitar la resolución del presente convenio, independientemente de la interpellación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", "INNÓVATE PERÚ" requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación, "INNÓVATE PERÚ" cursará carta notarial para comunicar la resolución del presente convenio y del motivo que lo justifica. El presente convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte de "INNÓVATE PERÚ" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado carta de requerimiento e "INNÓVATE PERÚ" no haya cumplido en el término otorgado.

Las partes acuerdan que cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este convenio o de cualquier otra materia vinculada, o contenida en él, será resuelta y/o sometida a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

Asimismo, INNÓVATE PERÚ procederá a suspender los desembolsos del cofinanciamiento si el Banco Interamericano de Desarrollo suspende el desembolso de los recursos del Préstamo.

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO/ FUERZA MAYOR

Para los efectos del presente convenio se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la causa imputable a la ENTIDAD EJECUTORA consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación. Para tal efecto se requerirá que la ENTIDAD EJECUTORA haya actuado con la debida diligencia ordinaria en el cumplimiento de sus obligaciones. Estos hechos pueden permitir la ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia de este convenio y en los dos años siguientes a su término, "INNÓVATE PERÚ" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la ENTIDAD EJECUTORA relacionado con la ejecución de este convenio o las actividades u operaciones de la "ENTIDAD EJECUTORA" sin el consentimiento previo por escrito de esta última. Sin embargo, la "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza a "INNÓVATE PERÚ" realizar la publicación de la Ficha Técnica y el Resumen Ejecutivo del Proyecto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ÉTICA Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE CORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del

administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

INNÓVATE PERÚ tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del presente convenio. En tal sentido, la **"ENTIDAD EJECUTORA"** se obliga proporcionar todas las informaciones que le sean requeridas en relación con la situación financiera y técnica en el marco del proyecto cofinanciado, incluyendo el origen de los servicios contratados.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la auditoría a INNÓVATE PERÚ incluye a la **"ENTIDAD EJECUTORA"** del proyecto, en lo que respecta a la celebración del presente convenio, y se llevará a cabo de conformidad con las normas del Banco Interamericano de Desarrollo y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS

Además de las bases del concurso y acta de reunión previa, integran el presente convenio los siguientes anexos:

Anexo 1: El proyecto, que incluye la propuesta técnica y presupuestal, obtenida en su versión final en la reunión previa.

Anexo 2: Manual operativo para la ejecución de proyectos INNÓVATE PERÚ.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el

21 AGO. 2019

POR INNÓVATE PERÚ


ROSMARY MARCELA CORNEJO
VALDIVIA
Coordinadora Ejecutiva

POR LA ENTIDAD EJECUTORA


HEITER VALDERRAMA FREYRE
Representante Legal

